

**ACUERDO GENERAL 09/2024 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS TABLAS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.**

**CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información pública que generen, publiquen y entreguen los sujetos obligados deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.
- II. En términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley General referida, así como 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a las obligaciones comunes y, en su caso, específicas, de transparencia contenidas en el Título Quinto de Ley General y Título Quinto de la Ley estatal, a través de los formatos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, los artículos 62 de la Ley General y 49 de la Ley de Transparencia estatal disponen que la actualización de la información, así como el plazo que debe permanecer disponible y accesible en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, serán determinados en los criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

- III. Los formatos y criterios para la publicación y homologación de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas contenidas en el Título Quinto de la Ley General, están determinados en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados* (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, cuya última reforma fue aprobada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y publicada el veintiocho de febrero del mismo año.
- IV. De conformidad con el numeral Segundo fracción XXXV de los Lineamientos Técnicos Generales, la Tabla de actualización y conservación de la información es el documento que contiene los periodos mínimos, así como los criterios con base en los cuales los

Página 1 de 7

Calle Galeana Sur #465,  
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags  
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

[www.itea.org.mx](http://www.itea.org.mx)

sujetos obligados deben poner a disposición la información y mantener esta publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de internet.

V. El numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales prevé las políticas para actualizar la información en los siguientes términos:

- a) La información publicada por los sujetos obligados en su portal de internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que se establezca un plazo diverso. Si la información es modificada y está disponible antes de que concluyan su periodo de actualización, se deberá poner a disposición en un periodo menor a este.
- b) Los sujetos obligados publicarán la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones que prevean los Lineamientos.
- c) El periodo de actualización y el de conservación de cada obligación se concentran en las Tablas de actualización y conservación.
- d) Las disposiciones que aprueben los organismos garantes deberán considerar la coherencia y correspondencia entre los periodos de actualización y de conservación respecto de obligaciones de transparencia que se correlacionan.

VI. La reciente reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobada por el Sistema Nacional de Transparencia en fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, a través del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 y, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero del presente año, incluye modificaciones, adiciones y derogaciones a criterios y formatos de las fracciones de obligaciones tanto comunes como específicas de transparencia, así como la homologación de estilo, forma y uso de lenguaje con perspectiva de género en la redacción. Asimismo, se reformaron los periodos de actualización de la información de las siguientes obligaciones:

- a) Fracciones XXXIX y XLV del artículo 70 de la Ley General;
- b) Fracción I inciso j) y III inciso b) del artículo 74 de la Ley General;
- c) Fracción V del artículo 78 de la Ley General;
- d) Fracción III del artículo 79 de la Ley General;

Y se modificaron los plazos de conservación de 66 formatos de obligaciones de transparencia, 15 comunes y 51 específicas.

Página 2 de 7

Calle Galeana Sur #465,  
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags.  
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

[www.itea.org.mx](http://www.itea.org.mx)

**VII.**

De conformidad con el resolutivo Séptimo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, los sujetos obligados deberán publicar la información en los formatos modificados dentro de los treinta días naturales siguientes al periodo de actualización que corresponda, por lo que la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro deberá realizarse en el periodo comprendido del uno al treinta de abril del presente. Asimismo, el artículo Primero Transitorio del acuerdo dispone los siguientes plazos de acuerdo a los distintos periodos de actualización de la información:

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
Trimestral, mensual y quincenal	Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Semestral	Primer semestre dos mil veinticuatro	Del primero al treintauno de julio dos mil veinticuatro.
Anual (al inicio del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Anual (al final del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco o durante el primer, segundo y hasta el tercer trimestre de dos mil veinticinco, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación.
Trienal	2024-2027	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Cuatrienal	2024-2028	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Sexenal	2024-2030	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.

**VIII.**

Respecto a los plazos de conservación de la información, el artículo Segundo Transitorio del acuerdo referido establece que la información generada a partir del año dos mil veinticuatro deberá atender las disposiciones de los lineamientos reformados, sin que implique retroactividad en aquella información que ya fue generada y puesta a disposición; por lo que, se considerará la información de ejercicios anteriores hasta

alcanzar los plazos nuevos de conservación, sin que implique su eliminación o modificación.

- IX. De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información de las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada veinte días naturales, salvo que otra disposición normativa establezca un plazo diverso.
- X. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia referidas en el Título Quinto de dicha ley, deben ser acordes a los Lineamientos Técnicos Generales; para dar cumplimiento a lo anterior y garantizar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes emitió las disposiciones complementarias siguientes:
- a) Criterios de Contenido, Confiabilidad, Actualización y Formato de las Obligaciones de Transparencia Adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios: emitidos el cinco de abril de dos mil diecisiete y cuya última reforma fue aprobada en sesión ordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés y publicados el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.
  - b) Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados: emitidas el catorce de marzo de dos mil dieciocho y cuya última reforma fue aprobada en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno y publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.
- XI. Con base en las reformas a los Lineamientos Técnicos Generales señaladas en el Considerando VI de este acuerdo, las cuales impactaron los periodos de actualización y los plazos de conservación de la información de las obligaciones de transparencia, es necesario que el Pleno de este organismo garante adecúe las Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados, a fin de que los periodos y plazos estén homologados con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, se determina modificar los siguientes anexos:

Página 4 de 7

Calle Galeana Sur #465,  
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags  
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

[www.itea.org.mx](http://www.itea.org.mx)

- a) Anexo 1. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia comunes.
- b) Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal y Municipios.
- c) Anexo 5. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto Estatal Electoral.
- d) Anexo 7. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- e) Anexo 10. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de las instituciones de educación superior autónomas.
- f) Anexo 11. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de los Partidos Políticos.
- g) Anexo 12. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo.
- h) Anexo 13. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral.
- i) Anexo 14. Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos.
- j) Anexo 15. Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de información adicional que deben publicar todos los sujetos obligados.
- k) Anexo 16. Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de las personas físicas o morales reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15 fracciones I y XV, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; numeral Octavo fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como 9 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de

Aguascalientes; el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas a los Anexos marcados con los números 1, 2, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 de las Tablas de Actualización y Conservación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados y que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos se realicen las acciones necesarias para configurar los formatos en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las modificaciones de los periodos de actualización y los plazos de conservación de las obligaciones de transparencia a que hacen referencia los Anexos señalados en el Considerando XI y el resolutivo anterior.

**TERCERO.** Por única ocasión y en cumplimiento al resolutivo Séptimo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, los sujetos obligados deberán poner a disposición la información relativa a las obligaciones de transparencia en los formatos modificados dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda. Por lo que, la publicación de la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro, se realizarán en el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro y la correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro deberá publicarse del primero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

De manera excepcional, la información de las obligaciones de transparencia que tengan un periodo de actualización mensual y que haya sido generada en los meses de enero, febrero y marzo, deberá ponerse a disposición en los formatos modificados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia durante el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Respecto a los plazos de conservación, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, la información generada a partir del año dos mil veinticuatro atenderá a las disposiciones reformadas, sin que tengan efectos retroactivos sobre la información ya generada; por lo que, para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores hasta alcanzar el nuevo plazo establecido en las Tablas de Actualización y Conservación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

Página 6 de 7

Calle Galeana Sur #465,  
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags  
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

[www.itea.org.mx](http://www.itea.org.mx)

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como la versión integrada de las Tablas de Actualización y Conservación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información a publicar en la página de internet el presente acuerdo y la versión integrada de las Tablas de Actualización y Conservación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

*Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.*



**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GARZA TRISTÁN**  
**COMISIONADO**

**LIC. OSCAR GONZALEZ MANRIQUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Página 7 de 7

Calle Galeana Sur #465,  
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags  
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

[www.itea.org.mx](http://www.itea.org.mx)